



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

INFORME FINAL PARA CIERRE DE LA EMERGENCIA CANTONAL

ANTECEDENTES

En el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

En el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260, señala que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley.

En el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”*.

Según artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que para *“...atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del Artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministerio de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, resolución que deberá publicarse en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Estableciéndose que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia...”*.

La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para las declaratorias de emergencia, indicando además en su artículo 361 lo siguiente: *“Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.”

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 con fecha 12 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial No. 160, el Ministerio de Salud Pública declaró: *“el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización, y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población”.*

Dentro de la Disposición General Segunda del acuerdo No. 00126 – 2020, se establece que: mediante el presente instrumento se activa la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial.

El COE Cantonal, en sesión realizada el día jueves 2 de abril del 2020, recomendó por unanimidad que: *“el GAD Municipal apoye en todas las tareas de prevención en torno a la emergencia sanitaria declarada en el país, se acoja a la declaratoria de emergencia nacional para poder abastecerse de insumos necesarios para realizar acciones de prevención en torno al COVID-19 para garantizar la seguridad sanitaria en la población”.*

QUE, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 0047-2020-GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril de 2020, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Jipijapa resuelve, en su artículo 1, *“...declarar en emergencia sanitaria al Cantón Jipijapa, provincia de Manabí, a fin de precautelar, prevenir y controlar la situación de emergencia sanitaria, para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19...”.*

QUE, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 0048-2020-GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril de 2020, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Jipijapa resuelve, en su Artículo 1, *“delegar a la Economista Guillermina Villacreses Thompson, Directora de Gestión Administrativa, además de las funciones inherentes a su cargo dentro de la Corporación Edilicia, llevar todas las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, que permitan superar la emergencia declarada por la Resolución, observando lo que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, durante la vigencia de la emergencia”.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00009-2020, de fecha 12 de mayo de 2020, publicado en la edición especial del Registro Oficial del 12 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud Pública extendió por treinta días el Estado de Emergencia Sanitaria, a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 del 12 de marzo de 2020, pudiendo extenderse nuevamente la misma, una vez concluida, en caso de ser necesario;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de fecha mayo 15 de 2020 el Presidente Constitucional de la República declara renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos, a causa de la COVID-19, en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

el Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19, en Ecuador... (...); el estado de excepción regirá durante treinta días, a partir de la suscripción de éste Decreto Ejecutivo.

QUE, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 0060-2020-GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo de 2020, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Jipijapa resuelve, en su artículo 1, *"...Extender la Declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA EN EL CANTÓN JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, a fin de precautelar, prevenir y controlar la situación de emergencia sanitaria, para garantizar los derechos de las personas ante la presencia del virus COVID19"*.

QUE, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 0061-2020-GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo de 2020, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Jipijapa resuelve, en su Artículo 1, *"delegar a la Economista Guillermina Villacreses Thompson, Directora de Gestión Administrativa, además de las funciones inherentes a su cargo dentro de la Corporación Edilicia, llevar todas las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, que permitan superar la emergencia declarada por la Resolución, observando lo que señala la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, durante la vigencia de la emergencia"*.

PUBLICACION DE INFORMES PARCIALES

En concordancia con la Codificación de Resolución del Sercop N° 0000072, en su artículo 363.1.- Informes parciales. - (Agregado por el Art. 4 de la Res. RE-SERCOP2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020).- *"Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP"*. En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.

El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Con fecha 17 de abril del 2020 se publicó en la herramienta del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, el primer informe parcial, en cumplimiento a la normativa de la contratación pública.

Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en la herramienta del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, el segundo informe parcial, en cumplimiento a la normativa de la contratación pública.

Con fecha 11 de mayo de 2020 se publicó en la herramienta del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, el tercer informe parcial, en cumplimiento a la normativa de la contratación pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0018-C, de fecha 20 de mayo de 2020, comunica a las Entidades Contratantes, determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

Sistema Nacional de Contratación Pública, que, dentro del marco de la ampliación de la declaratoria de emergencia, considerando lo establecido en el artículo 361.1. de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, el cual determina que, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente de la República, en lo que fuera aplicable; y, al existir un nuevo Decreto mediante el cual se extiende el estado de excepción en el país, recuerda que:

En primer lugar, con referencia al acto administrativo de ampliación del plazo de la declaratoria de emergencia, no es necesario generar una nueva publicación de declaratoria de emergencia, sino que basta con la publicación de este acto ampliatorio en la misma emergencia que consta declarada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador –SOCE; esto con el fin de cumplir adecuadamente con la publicación de la información solicitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública de conformidad al artículo 363 de Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP. Por consiguiente, la entidad contratante deberá ingresar al SOCE, con el usuario y contraseña que creó la emergencia inicial, y publicar en la opción “Ingresar Documentación” el acto administrativo mediante el cual extiende el plazo de la resolución de declaratoria de emergencia inicial. El nombre del archivo que contenga el referido acto deberá denominarse “ERDE”, incluir el número de Resolución de la declaratoria de emergencia_001(secuencial según corresponda)”. (...)

En conclusión, toda entidad contratante deberá tener una sola emergencia (declaratoria) publicada por cada Registro Único de Contribuyentes RUC y por la misma situación de emergencia que se está atendiendo, en donde ingresará todas las contrataciones realizadas en esta declaratoria, los informes, extensiones de plazo, y demás documentación relevante, para que conste de forma unificada la información. Por lo que, está totalmente prohibido crear o publicar una emergencia en el SOCE por cada contratación realizada, o por cada extensión o ampliación de plazo.

En caso de ya existir o haberse generado este tipo de errores, la entidad contratante deberá realizar las siguientes acciones para corregir el error: 1. En la emergencia duplicada, deberá cambiar el estado de esta emergencia en el SOCE a "Emergencia Superada", adjuntando un documento con el informe donde se explique que se creó por error, y el detalle de las contrataciones que constan reportadas en esta emergencia. 2. En la emergencia principal (única) que quedare aperturada, se deberá continuar reportando las contrataciones, informes, extensiones de plazo, y demás documentación que se considere necesaria, hasta que en su debido momento se finalice. 3. Si ya existen contrataciones reportadas en la emergencia duplicada, no será necesario que estas se vuelvan a reportar en la emergencia principal (única), ya que se duplicaría la información, lo cual constituiría una inobservancia de la entidad contratante.

En cumplimiento a lo dispuesto por el SERCOP, se publicó en el portal de compras públicas institucional, el Informe de Renovación de Emergencia, con fecha 21 de mayo de 2020, cuya justificación señala:

Con base en la disposición del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0018-C, de fecha 20 de mayo de 2020, ésta Entidad procede con la elaboración del presente informe, dejando por sentado que la Máxima Autoridad declaró extender la Declaratoria de emergencia sanitaria en el cantón Jipijapa, provincia de Manabí, a fin de precautelar, prevenir y controlar la situación de emergencia sanitaria, para garantizar los derechos de las personas ante la presencia del virus COVID19, con la Resolución Administrativa 0060-2020-GADMCJ-LAGC, suscrita con fecha mayo 16 de 2020 y publicada en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, en la misma fecha, de acuerdo al siguiente detalle, es decir, antes de la disposición, por lo cual no ha existido error en la publicación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

» Información Resolución de Emergencia	
Publicación de Emergencia	
Entidad Contratante	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA
Número de Resolución	95-2020-GADMCJ-LAGC
Descripción de Resolución / Resuelve	Extender la Declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA EN EL CANTÓN JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, a fin de precautelar, prevenir y controlar la situación de emergencia sanitaria, para garantizar los derechos de las personas ante la presencia del virus COVID-19.
Causa de Emergencia	Fuerza Mayor o caso Fortuito
Motivo/Autorización	Extender la Declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA EN EL CANTÓN JIPIJAPA PROVINCIA DE MANABÍ a fin de precautelar, prevenir y controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la presencia del virus COVID-19.
Tipo Autoridad	Representante Legal
Máxima Autoridad o Delegado	GENCON CEDEÑO LUIS ALBERTO
Estado de Emergencia	Curando Emergencia
Fechas de Control	
Fecha de publicación de Resolución	2020-05-16 22:00:00
Fecha de inicio de Emergencia	2020-05-16 21:00:00
Fecha estimada de Finalización de la Emergencia	2020-06-15 21:00:00

En consecuencia, se informó que a partir del 21 de mayo 2020 se dieron dos contrataciones, por lo cual se procedió publicar los contratos, en la emergencia duplicada, cuyo código es: 0060-2020-GADMCJ-LAGC, a fin de proceder con el cambio del estado de esta emergencia en el SOCE a "Emergencia Superada" y cumplir con la disposición del SERCOP.

Con fecha 02 de junio de 2020 se publicó el Informe Parcial No. 04, con el detalle de las adquisiciones realizadas

Con fecha 15 de junio de 2020 se publicó el Informe Parcial No. 05, con el detalle de las adquisiciones realizadas

INFORMES FINALES POR CONTRATACIONES REALIZADAS:

1. CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA DESINFECCION DE PERSONAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO POR CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA.

1.1. Número y fecha de la resolución que declaro la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de abril del 2020.

1.2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia

1 (uno) CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA DESINFECCION DE PERSONAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO POR CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA.

1.3. Objeto de cada contrato efectuado:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

Adquisición de accesorios para desinfección de personas para prevenir el contagio por coronavirus COVID-19 en los espacios públicos de la ciudad de jipijapa.

1.4 Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC

RONALD MIGUEL FRANCO PARRALES
RUC: 1312011792001

1.5 Plazo de duración de la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

1.6 Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

El precio del contrato corresponde a \$ 9.500,00 USD; más IVA.

1.7 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDA D	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	ACCESORIOS DE DESINFECCION PEATONAL AUTOMÁTICO CON SISTEMA HIDRONEUMÁTICO DE 0,5HP Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 5.5 GALONES, INCLUYE MONTAJE DE SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO PARA PUESTA EN MARCHA (DIMENSIONES: 2,20*1.20*1.50)	U.	10	\$ 950,00	\$ 9.500,00
				TOTAL	\$ 9.500,00

1.8 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

- Disminuir la carga de microorganismos (hongos, virus y bacterias) presentes en la piel, ropa y calzado que portan los peatones antes de su acceso a espacios y/o entidades públicas tales como mercados de abasto, comedores populares, tiendas de autoservicio, unidades de salud, terminal terrestre, cementerio, calles, aceras, parques etc.
- Mantener un sistema de desinfección peatonal eficiente que sea amigable con el medio ambiente y no tóxico para las personas

Fuente: Informe en Memorandum N° 00688A-2020 GADMCJ – DIR. OO. PP. – CGAP, de fecha 06 de julio/2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

2. CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE MAMPARAS DE ALUMINIO, VIDRIO Y ALUCOBOND PARA EL AREA DE AISLAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DEL CANTON JIPIJAPA.

2.1 Número y fecha de la resolución que declaro la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de abril del 2020.

2.2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia

1 (uno) CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE MAMPARAS DE ALUMINIO, VIDRIO Y ALUCOBOND PARA EL AREA DE AISLAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DEL CANTON JIPIJAPA.

2.3 Objeto de cada contrato efectuado:

Adquisición y montaje de mamparas de aluminio, vidrio y alucobond para el área de aislamiento del hospital general del cantón jipijapa.

2.4 Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC

ALUVIMENT – FRANKLIN CHOEZ GOMEZ
RUC: 1305951863001

2.5 Plazo de duración de la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

2.6 Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

El precio del contrato corresponde a \$ 1.186,65 más IVA.

2.7 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UN/ME D	CANT	P. U	P. TOTAL
1	547100013	Adquisición de una mampara con puerta de 2.25 m x 2,72 m = 6,12 m ²	U	1	\$ 428,40	\$ 428,40
2	547100013	Adquisición de una mampara (dos puertas) de 1.20 m x 2,00 m = 2.40 m ²	U	1	\$ 168.00	\$ 168.00
3	547100013	Adquisición de una mampara sin puertas de 3.10 m x 1.50 m = 4.65 m ²	U	1	\$ 232.50	\$ 232.50
4	547100013	Adquisición de una mampara sin puertas de 2.65 m x 2.70 m = 7.155 m ²	U	1	\$ 357.75	\$ 357.75
					TOTAL	\$ 1.186,65

2.8 **Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:**

- Aislar varias secciones del hospital disminuyendo el riesgo de contagio con áreas adyacentes empleando materiales con superficie que permitan enjuagar, fregar, higienizar, desinfectar, con cualquier químico de limpieza.

Fuente: Informe en Memorándum N° 00688B-2020 GADMCJ – DIR. OO. PP. – CGAP, de fecha 06 de julio/2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

3. **CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 4.400 LITROS DE AMONIO CUATERNARIO PARA LA DESINFECCION DE SUPERFICIES, VIAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PROTECCION EN EL CANTON JIPIJAPA Y SUS PARROQUIAS RURALES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.**

3.1 **Número y fecha de la resolución que declaro la emergencia:**

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de abril del 2020.

3.2 **Número de contratos efectuados para superar la emergencia**

1 (uno) CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 4.400 LITROS DE AMONIO CUATERNARIO PARA LA DESINFECCION DE SUPERFICIES, VIAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PROTECCION EN EL CANTON JIPIJAPA Y SUS PARROQUIAS RURALES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.

3.3 **Objeto de cada contrato efectuado:**

Adquisición de 4.400 litros de amonio cuaternario para la desinfección de superficies, vías y otras actividades de protección en el cantón jipijapa y sus parroquias rurales ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

3.4 **Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC**

FUMICAVEC CIA. LTDA.
RUC: 0992781955001

3.5 **Plazo de duración de la emergencia:**

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

3.6 **Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.**

El precio del contrato corresponde a \$ 28.600,00 más IVA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

- 3.7 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UN/ME D	CANT	P, UNI	P, TOTAL
1	3462009219	ADQUISICIÓN DE 4.400 LITROS DE AMONIO CUATERNARIO PARA LA DESINFECCION DE SUPERFICIES, VIAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PROTECCION EN EL CANTON JIPIJAPA Y SUS PARROQUIAS RURALES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.	Litro	4.400	\$ 6.50	\$ 28.600,00
					TOTAL	\$ 28.600,00

- 3.8 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:

- Reducir la tasa de mortalidad y morbilidad frente a la amenaza del virus COVID-19, en el cantón Jipijapa y sus parroquias para precautelar la seguridad integral de la población, mediante la ejecución de los planes operativos de las instituciones responsables para atender la emergencia sanitaria.

Fuente: Informe en Memorándum N° 00688C-2020 GADMCJ – DIR. OO. PP. – CGAP, de fecha 06 de julio/2020

4. CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DELTRAMETRINA PARA FUMIGACION DOMICILIARIA COMO MECANISMO DE PREVENCION DE DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ACCION COMPLEMENTARIA EN LA MINIMIZACION DE LA VULNERABILIDAD DE PACIENTES CON COVID-19.

- 4.1 Número y fecha de la resolución que declaro la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de abril del 2020.

- 4.2 Número de contratos efectuados para superar la emergencia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

1 (uno) CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DELTRAMETRINA PARA FUMIGACION DOMICILIARIA COMO MECANISMO DE PREVENION DE DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ACCION COMPLEMENTARIA EN LA MINIMIZACION DE LA VULNERABILIDAD DE PACIENTES CON COVID-19.

4.3 Objeto de cada contrato efectuado:

Adquisición de deltametrina para fumigación domiciliaria como mecanismo de prevención de dengue y otras enfermedades vectoriales y acción complementaria en la minimización de la vulnerabilidad de pacientes con COVID-19.

4.4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC

INVERSIONES Y DESARROLLO AGRICOLA INDAGRO S. A.
RUC: 1391910886001

4.5 Plazo de duración de la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

4.6 Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

El precio del contrato corresponde a \$ 4.839,20 USD; no grava IVA.

4.7 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UN/ME D	CANT	P. UNI	P. TOTAL
1	346200042	ADQUISICIÓN DE DELTRAMETRINA PARA FUMIGACION DOMICILIARIA COMO MECANISMO DE PREVENION DE DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ACCION COMPLEMENTARIA EN LA	Litro	184	\$ 26.30	\$ 4.839,20



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

		MINIMIZACION DE LA VULNERABILIDAD DE PACIENTES CON COVID-19.					
						TOTAL	\$ 4.839,20

4.8 **Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:**

- Reducción mediante la fumigación intradomiciliaria de la propagación del dengue y otras enfermedades vectoriales.
- Ejecución de acción complementaria en la minimización de la vulnerabilidad de pacientes con COVID-19, debido a las complicaciones que se presentaron por coexistencia con otras enfermedades.

Fuente: Informe en Memorandum N° 00688D-2020 GADMCJ – DIR. OO. PP. – CGAP, de fecha 06 de julio/2020

5. **CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**

5.1 **Objeto de cada contrato efectuado:**

Adquisición de INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

5.2. **Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC**

MILTON GUSTAVO VARGAS LOOR con RUC 0915143523001

5.3 **Plazo de duración de la emergencia:**

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

5.4 **Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.**

El precio del contrato corresponde a \$ 2.172,00 no grava IVA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

5.5 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNI/ MED.	CANT	P. UNI	P. TOTAL
1	3529010429	ALCOHOL ANTISEPTICO 70%	GLN	100	\$ 10.72	\$ 1,072.00
2	3529010431	GEL ALCOHOL	GLN	50	\$ 12.50	\$ 625.00
3	3532100110	JABON LIQUIDO PARA MANOS\	GLN	25	\$ 5.00	\$ 125.00
4	342301215	COLORO LIQUIDO	GLN	100	\$ 2.00	\$ 200.00
5	369400018	ATOMIZADOR DE 10 OZ	u	100	\$ 1.50	\$ 150.00
CONTRA ENTREGA					SUB-TOTAL	\$ 2,172.00

5.6 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:

Como resultado de la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA** se logró cumplir con un requisito de gran importancia que constaba dentro del Protocolo para el reingreso a labores semi presenciales, a las diferentes dependencias municipales, y que refería a dotar de insumos para la desinfección y prevención (alcohol, gel anti-bacterial, cloro y jabón líquido de manos.) y de esta manera reducir el riesgo de propagación y contagios de Covid-19 dentro del personal municipal y/o usuarios; asimismo, se continua dotando a las diferentes oficinas y dependencias municipales de material de aseo y desinfección, entregando, hasta la presente fecha, a las siguientes áreas:

- Dirección Administrativa
- Servicios Generales
- TICS
- Dirección de Planificación
- Avalúos y Catastro
- Comisaria de Espacios Públicos
- Dirección de Compras Públicas
- Alcaldía
- Secretaria General
- Dirección de Obras Públicas
- Jefatura de Gestión de Transporte
- Dirección de Medio Ambiente
- Gestión de Aseo de Calles
- Jefatura de la Unidad de Desarrollo Ambiental



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

- Dirección de Turismo
- Registraduría de la Propiedad
- Dirección Financiera
- Área de Contabilidad
- Dirección de Desarrollo Económico
- Procuraduría Sindica
- Vice alcaldía
- Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo
- Dirección de Tránsito
- Terminal Terrestre
- Centro de Rehabilitación Física
- Relleno Sanitario
- Dirección de Talento Humano
- Área Médica
- Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Gestión de Fomento Productivo

Fuente: Informe en Memorándum N° 158-2020 GADMCJ/DSG, de fecha 06 de julio/2020

6. CONTRATO DE EMERGENCIA POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS, GUANTES DE NITRIL Y LENTES DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

6.1 Objeto de cada contrato efectuado:

Adquisición de INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

6.2 Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC

MARIA GRACIA PEREZ ZAMBRANO, con RUC 0920029048001

6.3 Plazo de duración de la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

6.4 Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

El precio del contrato corresponde a \$ 26.500,00 más IVA.

6.5 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNI/ MED.	CANT	P. UNI	P. TOTAL
1	347402314	UNIDADES DE MASCARILLAS TIPO N95 Capa interior suave para mayor comodidad. Resistente a fluidos. No contenga latex. Cumpla con los estandares para la transmision de bacterias	u	5000	\$ 4.20	\$ 21,000.00
2	2822900111	PARES DE GUANTES DE EXAMINACION DE NITRILO: Material muy resistente, para riesgo de contaminaciones químicas o punciones. Cumplir los requisitos para la comprobación de la seguridad microbiológica y de bajo riesgo químico (EN374-2 y EN374-3).	u	10000	\$ 0.22	\$ 2,200.00
3	4813009136	LENTE DE PROTECCIÓN Protección frontal y lateral contra impactos, chispas y partículas, etc. Marco de nylon, diseño liviano.	u	600	\$ 5.50	\$ 3,300.00
FORMA DE PAGO						\$ 26,500.00
			CONTRA ENTREGA		SUB-TOTAL	

6.6 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:

Con la intervención de las donaciones y entrega al personal municipal se lograron corregir la exposición directa del personal antes mencionado para garantizar la salud y cuidado de la vida de las personas del Cantón Jipijapa, dotándoles de accesorios de protección como mascarillas, guantes y lentes de protección para su utilización por la situación de emergencia sanitaria y evitar la propagación del Coronavirus.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

Mediante Informe de administrador de contrato en oficio No. 0038-2020-GADMCJ/USHT, se deja constancia de la ejecución del proceso; entrega recepción de los bienes, a la bodega municipal, a entera satisfacción y su posterior distribución a los entes del sector de la Salud en las parroquias: El Anegado; Recinto Albajacal, Las Delicias, San Pablo I, Vargas Torres; Parroquia Pedro P. Gomez, La America; Julcuy; La Union; Membrillal; P. Cayo; Hospital Basico de Jipijapa; Director Distrito de Salud; Jefatura Aseo de Calles del GAD Municipal de Jipijapa; Servicio General/Guardalmacen; EP de Rastro; Concejal de Jipijapa, lo cual se evidencia con las actas de entrega recepción respectivas; documentación de respaldo de la adquisición de los insumos; as pruebas: certificado de ARCSA de las pruebas adquiridas; certificación ISO de la marca; ficha técnica; y otra documentación relevante.

Fuente: Informe en Oficio N° 0038-2020-GADMCJ/USHT, de fecha 09 de julio/2020

7. CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA Y SUS PARROQUIAS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19

7.1 Objeto de cada contrato efectuado:

ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA Y SUS PARROQUIAS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19

7.2. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC

Verónica Viviana Villavicencio Cantos / RUC 1310053598001

7.3 Plazo de duración de la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

7.4 Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

El precio del contrato corresponde a \$ 45.000,00 sin incluir IVA.

7.5 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNI/ MED.	CANT	P. UNI	P. TOTAL	
1	612290011	ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA Y SUS PARROQUIAS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19	u	5000	\$ 9.00	\$ 45,000.00	
FORMA DE PAGO					CONTRA ENTREGA	SUB-TOTAL	\$ 45,000.00

7.6 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:

Entregados a 5.000 familias del sector vulnerable y en estado de pobreza y pobreza extrema del cantón Jipijapa: 2400 kits a 20 sectores en el sector urbano-periférico; 2.600 raciones a 7 parroquias rurales del cantón, lo cual trajo alivio a la golpeada situación de insubsistencia especialmente en alimentación de padres e hijos, cabezas de hogar con morbilidades, embarazadas, niños, adultos mayores y además personas que debido al confinamiento decretado para evitar el contagio del COVID19, se quedaron abruptamente sin empleo y obviamente sin ingresos.

Fuente: Informe en Memorando No. 384-LCHL-DFDES-GADMJ-2020, de fecha 06 de julio / 2020

8. CONTRATO DE EMERGENCIA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA PARA EL PERSONAL DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE REALIZAN EL CONTROL EN LOS DIFERENTES LUGARES PÚBLICOS DE GRAN AFLUENCIA EN EL CANTÓN JIPIJAPA

8.1 Objeto de cada contrato efectuado:

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA PARA EL PERSONAL DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE REALIZAN EL CONTROL EN LOS DIFERENTES LUGARES PÚBLICOS DE GRAN AFLUENCIA EN EL CANTÓN JIPIJAPA

8.2. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC

ASOSERALIVI / RUC 1391837488001

8.3 Plazo de duración de la emergencia:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

8.4 Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

El precio del contrato corresponde a \$ 4.350,00 más IVA.

8.5 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:

ITEM	COD.	DESCRIPCION	UNI/ MED.	CANT	P. UNI	P. TOTAL
1	63230021	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA PARA EL PERSONAL DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, GRUPO OPERACIONAL 2.1. "MANABÍ", QUE REALIZARÁ OPERACIONES DE CONTROL EN LOS DIFERENTES LUGARES PÚBLICOS COMO: ACCESOS A LA CIUDAD, CALLES, HOSPITALES, PARQUES, MERCADOS, Y SITIOS DE GRAN AFLUENCIA DEL CANTÓN JIPIJAPA, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19	u	1	\$ 4,350.00	\$ 4,350.00
FORMA DE PAGO		VER TERMINOS DE REFERENCIA	SUB-TOTAL		\$ 4,350.00	

8.6 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:

Entregados de conformidad a contrato y más documentos de compromiso, en horarios establecidos coordinadamente / cada ración fue entregada en recipientes desechables

El control del cumplimiento de las medidas decretadas para la contención de la pandemia, en un esfuerzo conjunto de instituciones como Fuerzas Armadas, destacó un contingente de 15 militares que durante 29 días cumplió jornadas intensas en los puntos de mayor aglomeración de Jipijapa. La alimentación que el GADMCJ proveyó hizo posible que este personal contribuya además de controlar el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

aislamiento y otras condiciones de bioseguridad, también en instruir a la población sobre las formas de manejarse en el espacio público. La población aprendió acerca de lo que individualmente debe hacer en tiempos de pandemia y el ejercicio de disposiciones de autoridad legítima en el cantón y el país.

Fuente: Informe en Memorando No. 384-LCHL-DFDES-GADMJ-2020, de fecha 06 de julio / 2020

9. CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO TERMONEBULIZADOR DE BACTERICIDA Y DESINFECCIÓN DE LOS DIFERENTES AMBIENTES PÚBLICOS (CALLES, ACERAS, PARQUES, MERCADOS Y SITIOS DE GRAN AFLUENCIA), DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL GAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

9.1 Objeto de cada contrato efectuado:

Establecer de manera técnica y bajo parámetros específicos, según la Ley de Contratación Pública, el Reglamento General y sus Resoluciones, el Presupuesto Referencial para el proceso para la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO TERMONEBULIZADOR DE BACTERICIDA Y DESINFECCIÓN DE LOS DIFERENTES AMBIENTES PÚBLICOS (CALLES, ACERAS, PARQUES, MERCADOS Y SITIOS DE GRAN AFLUENCIA), DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL GAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

9.2. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC

INVERSIONES Y DESARROLLO AGRICOLA INDAGRO S.A/ RUC 1391910886001

9.3 Plazo de duración de la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

9.4 Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

El precio del contrato corresponde a \$ 3.200,00.

9.5 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

ITEM	COD.	DESCRIPCION	UNI/ MED.	CANT	P. UNI	P. TOTAL
1	369900511	TERMONEBULIZADOR EN ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 6 LITROS (TANQUE QUÍMICO) Y 1.5L (TANQUE DE COM BUSTIBLE) CON SISTEMA DE PRESURIZACIÓN Y VÁLVULAS. POTENCIA MÁXIMA 18.6KW 925.2HP.	u	1	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
FORMA DE PAGO		CONTRA ENTREGA	SUB-TOTAL		\$ 3,200.00	
TIEMPO DE ENTREGA		INMEDIATA SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	IVA 0%		-----	
GARANTIA		12 MESES DESDE LA COMPRA REALIZADA	IVA 12%			
DATOS DE CONTACTO		ING. CARLOS LUIS CEBALLOS	DESCUENTO		-----	
OBSERVACIONES			TOTAL		\$ 3,200.00	

9.6 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:

El contrato de la referencia fue celebrado entre la compañía de comercio INVERSIONES Y DESARROLLO AGRÍCOLA INDAGRO S.A., Representada legalmente por el señor ALFREDO ALEJANDRO ORLANDO NARVÁEZ en su calidad de Gerente y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA, representado por el señor DOCTOR. LUIS ALBERTO GENCÓN CEDEÑO, ALCALDE DEL CANTON, que en su momento se creyó conveniente la celebración del mismo.

Mediante Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, entre las partes, cuya clausula 1.16 detalla lo siguiente:

Con fecha 29 de julio de 2020, la compañía de comercio INVERSIONES Y DESARROLLO AGRÍCOLA INDAGRO S.A. comparece a fin de precisar que: Con fecha 17 de abril del presente año, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA, representada por el señor DR. LUIS ALBERTO GENCÓN CEDEÑO, ALCALDE DEL CANTON, y la compañía de comercio INVERSIONES Y DESARROLLO AGRÍCOLA INDAGRO S.A., Representada legalmente por el señor ALFREDO ALEJANDRO ORLANDO NARVÁEZ, suscribimos un contrato cuyo objeto fue: "La Contratista se obliga para con el Gobierno Municipal del cantón Jipijapa a entregar a entera satisfacción el EQUIPO TERMONEBULIZADOR DE BACTERICIDA Y DESINFECCIÓN DE LOS DIFERENTES AMBIENTES PÚBLICOS (CALLES, ACERAS, PARQUES, MERCADOS Y SITIOS DE GRAN AFLUENCIA) DEPENDENCIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.

A la presente fecha, nosotros realizamos a satisfacción la entrega del EQUIPO TERMONEBULIZADOR DE BACTERICIDA Y DESINFECCIÓN DE LOS DIFERENTES AMBIENTES PÚBLICOS, es decir, cumplimos con el objeto de contratación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

Mas, es de nuestro conocimiento que, la Dirección de Gestión Financiera, se ha ratificado en el criterio de que INDAGRO SA, no contaba con la actividad económica que nos permitiera vender el equipo al GAD, al momento de calificar la preforma como válida, razón por la cual se ha suspendido el pago.

Al respecto se debe considerar que, en los regímenes especiales por emergencia, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Publicas, no señala una prohibición sobre las actividades económicas de los oferentes en procesos. Tanto así que, el artículo 57 establece que las entidades podrán adquirir productos -inclusive- con empresas extranjeras sin necesidad de que estén domiciliadas en el país y no se hace referencia al giro de negocio.

Pese a ello, la actualización del RUC con una nueva actividad, nuestra empresa la realizo dentro de la oportunidad que especifica la LEY, es decir, se observó lo que determina el artículo 14 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes RUC, esto es: "Los obligados a obtener el Registro Único de Contribuyentes deben comunicar al Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo de treinta días de ocurridos los siguientes hechos: ... b) Cambio de actividad económica; ... k) Cualesquiera otras modificaciones que se produjeren respecto de los datos consignados en la solicitud de inscripción".

Pese a la motivación expuesta proponemos se analice el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, respecto a la terminación por mutuo acuerdo, mismo que precisa que debe ser cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

A efecto de que, se acepte una terminación por mutuo acuerdo, ya que, no queremos inconvenientes. Y estimamos, la interpretación realizada, aun no aceptándola, pero se alega que no es posible por parte del GAD ejecutar su obligación de pago, por lo cual convalidamos en la extinción de esa obligación.

En tal sentido, y ya que, el objeto fue entregado, libre y voluntariamente, requerimos de ser aceptado el mutuo acuerdo, incluir en el registro de bienes o inventario de la entidad, según corresponda, el EQUIPO TERMONEBULIZADOR DE BACTERICIDA Y DESINFECCIÓN DE LOS DIFERENTES AMBIENTES PÚBLICOS, en calidad de donación por parte de mi representada, al ser conocedores de la situación que se vive en el cantón de Jipijapa y que sea siempre en beneficio de la ciudadanía.

1.17. Con memorando No. GADMCJ-DGF-00149-2020-M, la administradora de contrato Ec. Guillermina Villacreses, determina que: "En calidad de administradora de contrato conforme a las estipulaciones contractuales a través de memorando GADMCJ-2020-DGA-MEM-NO. 00416 de fecha 20 de mayo de 2020, solicite al Gestor de Bodega Ing. Carlos Luis Ceballos C. el ingreso y egreso en el sistema SIG -AME de los bienes recibidos por contratos emergentes, procediendo con el registro de ingreso del bien de larga duración según comprobante No. 8174 y Acta de Entrega - Recepción No. 3820". Es decir, tácitamente se acepta la donación del contratista.

1.18. Con memorando No. GADMCJ-2020-PSM-MEM-414 de o 16 de 2020, la Procuraduría Sindica Municipal se pronuncia al respecto.

1.19. Con sumilla inserta en oficio No. 001-INDAGRO-20, el señor Alcalde autoriza proceder.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

LIQUIDACION ECONOMICA: 4.1 Se deja constancia que la liquidación económica es cero, ya que no existen obligaciones pendientes con el contratista, derivadas del contrato celebrado el 14 de abril de 2020, cuyo objeto es: "La Contratista se obliga para con el Gobierno Municipal del cantón Jipijapa a entregar a entera satisfacción el **EQUIPO TERMONEBULIZADOR DE BACTERICIDA Y DESINFECCIÓN DE LOS DIFERENTES AMBIENTES PÚBLICOS (CALLES, ACERAS, PARQUES, MERCADOS Y SITIOS DE GRAN AFLUENCIA), DEPENDENCIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**", debido a que el contratista no prestó ningún servicio, no se otorgó ningún anticipo, ni pago contra entrega, en relación a que el contratista decidió libre y voluntariamente a donar el **EQUIPO TERMONEBULIZADOR DE BACTERICIDA Y DESINFECCIÓN DE LOS DIFERENTES AMBIENTES PÚBLICOS (CALLES, ACERAS, PARQUES, MERCADOS Y SITIOS DE GRAN AFLUENCIA), DEPENDENCIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**.

10. CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DEL CANTON JIPIJAPA

10.1 Objeto de cada contrato efectuado:

Garantizar la salud y cuidado de la vida, dotándoles trajes de bioseguridad anti fluidos para el cuidado de las personas del Cantón Jipijapa, para su utilización por la situación de emergencia sanitaria y evitar la propagación del CORONAVIRUS.

10.2. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC

ECUAINYECTABLES CIA.LTDA./ RUC 0920029048001

10.3 Plazo de duración de la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

10.4 Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

El precio del contrato corresponde a \$ 66.000,00 más IVA.

10.5 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNI/ MED.	CANT	P. UNI	P. TOTAL
1	282330912	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DEL CANTÓN JIPIJAPA	u	4000	\$ 16.50	\$ 66,000.00
FORMA DE PAGO		CONTRA ENTREGA			SUB-TOTAL	\$ 66,000.00
TIEMPO DE ENTREGA		INMEDIATA DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REF			IVA 0%	-----
GARANTIA		06 MESES DESDE LA ENTREGA RECEPCION			IVA 12%	\$ 7,920.00
DATOS DE CONTACTO		ING. CARLOS LUIS CEBALLOS			DESCUENTO	-----
OBSERVACIONES		PRESENTAR GARANTIA TECNICA DE LOS BIENES			TOTAL	\$ 73,920.00

10.6 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:

Mediante Informe de Administrador de Contrato, de fecha 13 de mayo de 2020, evidencia la entrega de los bienes a Bodega Municipal, según Acta de Entrega Recepción de Bodega suscrita por el Gestor de Bodega Municipal, que recibe a entera satisfacción los bienes objeto del contrato con su respectiva garantía técnica, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.

Se realizó la adquisición de Trajes de Bioseguridad anti fluidos para el personal de las Direcciones, Unidades, Empresas Municipales del GADCJ, así como a la Dirección Zonal de Salud, Distrito de Salud, Hospital General, y otros del Cantón Jipijapa, para garantizar el combate eficiente de virus y bacterias, entre ellas el Coronavirus de conformidad a lo que establece la Resolución del COE NACIONAL, de fecha 27 de marzo de 2020 que dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomo Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19.

11. CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 2000 PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19, CON IDENTIFICADORES DE ANTICUERPOS IGM/IGG, COMO MEDIDA DE DETECCIÓN TEMPRANA PARA CONTROLAR EL CONTAGIO ENTRE LA POBLACIÓN Y APLANAR LA CURVA DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN EL CANTÓN JIPIJAPA

11.1 Objeto de cada contrato efectuado:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

ADQUISICIÓN DE 2000 PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19, CON IDENTIFICADORES DE ANTICUERPOS IGM/IGG, COMO MEDIDA DE DETECCIÓN TEMPRANA PARA CONTROLAR EL CONTAGIO ENTRE LA POBLACIÓN Y APLANAR LA CURVA DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN EL CANTÓN JIPIJAPA

8.2. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC

DENISSE RAMOS SAQUISILI / RUC 0924634793001

8.3 Plazo de duración de la emergencia:

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0047-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 6 de abril del 2020 hasta el 15 de mayo.

Resolución Administrativa de declaratoria de emergencia N° 0060-2020 GADMCJ-LAGC, de fecha 16 de mayo del 2020, hasta el 15 de junio.

8.4 Valor de cada contrato incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia.

El precio del contrato corresponde a \$ 23.400 más IVA.

8.5 Resultado de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y, bienes adquiridos:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNI/ MED.	CANT	P. UNI	P. TOTAL
1	354400111	Adquisición de 2000 pruebas rápidas de COVID-19, con identificadores de anticuerpos IGM/IGG, como medida de detección temprana para controlar el contagio entre la población y aplanar la curva de propagación del COVID-19, en el cantón Jipijapa	u	2000	\$ 11.70	\$ 23,400.00
FORMA DE PAGO		CONTRA ENTREGA			SUB-TOTAL	\$ 23,400.00
TIEMPO DE ENTREGA		INMEDIATA DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REF			IVA 0%	-----
GARANTIA		GARANTIA TECNICA			IVA 12%	\$ 2,808.00
DATOS DE CONTACTO		ING. CARLOS LUIS CEBALLOS			DESCUENTO	-----
OBSERVACIONES		PRESENTAR CERTIFICACION DEL ARCSA Y VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVIO A RECIBIR MERCADERIA			TOTAL	\$ 26,208.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE

11.6 Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:

De acuerdo a informe del administrador de contrato, mediante oficio No. 0046-2020-GADMCJ/USHT se deja constancia de la ejecución del proceso; entrega recepción de los bienes, a la bodega municipal, a entera satisfacción y su posterior distribución a la Dirección de Talento Humano, Hospital de Jipijapa, EP de Rastro “San Lorenzo de Jipijapa”; GAD Parroquial Rural de Pto. Cayo, lo cual se evidencia con las actas de entrega recepción respectivas; documentación de respaldo de la adquisición de las pruebas: certificado de ARCSA de las pruebas adquiridas; certificación ISO de la marca; ficha técnica; certificado de distribución autorizada y otra documentación relevante.

Fuente: Informe en oficio No. 0046-2020-GADMCJ/USHT, de fecha 09 de julio de 2020.

Se procede a la suscripción del presente informe en un ejemplar de igual tenor y valor

Marcia Barreto Marín
Directora de Compras Publicas

Econ. Guillermina Villacreses Thompson
Delegada de la Máxima Autoridad